

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda, la cual nos correspondió por reparto. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, veintitrés (23) de junio de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veintitrés (23) de junio de 2023.

PROCESO	VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
RADICACION	08638-40-89-003-2019-00642-00
DEMANDANTE	EDITA ISABEL SULBARAN CUENTAS
DEMANDADO	BANCO BBVA COLOMBIA S.A. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

La apoderadas judicial del demandado BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., allega al Juzgado, solicitud de nulidad de la providencia dictada en audiencia de fecha 22 de junio de 2023, por medio de la cual se dispuso denegar el recurso de apelación interpuesto en contra de la Sentencia proferida en la misma diligencia (véase archivo [66.IncidenteNulidad20230622.pdf](#)) fundada en lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 133 del Código General del Proceso.

Por su parte, el BANCO BBVA COLOMBIA S.A., solicitó al despacho declarar la ilegalidad de la misma providencia atendiendo a que el presente proceso se tramita por las reglas del proceso Verbal, por ende de doble instancia (ver archivo [67.SolicitudIlegalidadBanco20230622.pdf](#)).

Frente a las anteriores censuras, el Despacho, de conformidad en lo establecido en el artículo 134 del Código General del Proceso, dispondrá correr traslado a la parte demandante, por el termino de tres (3) días contados a partir de la notificacion del presente auto, a efectos de que se pronuncia respecto a lo ya anunciado.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1. Córrase traslado a la parte demandante de los escritos contenidos en los links de consulta [66.IncidenteNulidad20230622.pdf](#) y [67.SolicitudIlegalidadBanco20230622.pdf](#), por el termino de tres (3) días, vencidos los cuales vuelva el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponde.
2. Remítase copia de esta providencia a las partes, a través de los siguientes correos electrónicos: svega@ompabogados.com, olfap@ompabogados.com, victoriaserret@hotmail.com, molina1068@hotmail.com, y editasulcu@gmail.com para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 09 de 26 de junio de 2023


EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **301de831f14d70e9b23bf2a3212ec71cc2e11dc61e2dc0f990deb04548168fca**

Documento generado en 23/06/2023 04:33:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>